

### **Viviendas que admitan:**

Ampliación: crecimiento del área habitable a través de la construcción de nuevos locales, obteniendo como resultado más unidades o más habitaciones en la vivienda existente.

Reforma: realización de reparaciones y/o mejoras en la vivienda.

Refacción: realización de obras de mantenimiento y recuperación que re incorporen al mercado viviendas en estado de abandono o vacías.

Obras de mejoras, con bajo nivel de mantenimiento, en áreas comunes de edificios de propiedad horizontal.

El préstamo podrá cubrir:

- materiales
- mano de obra
- honorarios profesionales en caso que la obra requiera la intervención de un técnico

### **¿Quiénes podrán usufructuar del préstamo?**

Los propietarios de viviendas ubicadas en la zona comprendida entre las calles: Av. Italia, Bv. José Batlle y Ordóñez y Av. Dámaso Antonio Larrañaga, Av. José Pedro Varela, Dr. José Irureta Goyena y 20 de Febrero, Av. 8 de Octubre, Pan de Azúcar, Cno. Carrasco, Isla de Gaspar, Minnesota.

### **Montos de los préstamos**

El monto máximo de los préstamos será de hasta 600 Unidades Reajustables, en aquellos casos que superen las UR 300 el préstamo se dará efectuando una garantía hipotecaria sobre una propiedad inmueble en la ciudad de Montevideo.

El préstamo tendrá un 3% de interés anual.

### **Devolución del préstamo**

El plazo máximo para el reembolso del préstamo será de 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Se devolverá en pesos uruguayos al valor de la Unidad Reajutable, con un reajuste anual de esta

Los reintegros de los préstamos serán volcados a un Fondo Rotatorio.

### **Requisitos para participar:**

- a) ser mayor de 18 años
- b) en caso de préstamos que requieran hipoteca no estar embargados genéricamente
- c) ser propietario o promitente comprador, de una o varias fincas ubicadas dentro de los límites mencionados en el punto 3
- d) que el inmueble tenga como destino el uso residencial
- e) los ingresos mensuales familiares deberán permitir que la cuota del préstamo no
- f) afecte un porcentaje mayor al 25% de los ingresos líquidos del/ de los beneficiario/s
- g) no tener deudas de contribución inmobiliaria, de tasa general o tarifa de saneamiento con la Intendencia de Montevideo, o tener convenio vigente.